



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 283 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 20 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 932-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4249-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 174-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD y la Carta N° 135-2016/CMAUX/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante "la Entidad", y por la otra parte el CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA conformado por las empresas AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C. e INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., en adelante "la Supervisión", suscribieron el Contrato N° 074-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0090-2012-ED/UE 108, para la "Supervisión de la Obra para la I.E. María Auxiliadora - Puno - Puno", por el monto de S/ 1 659 165,21 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con 21/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 22 de agosto de 2013, la Entidad, y por la otra parte el CONSORCIO AGUAYMANTO, conformado por las empresas MARCO OBRA PUBLICA PERU S.A., ABOLAFIO CONSTRUCCIONES SUCURSAL PERU y el señor ANTONIO ELISEO CARDENAS MAYTA, en adelante "El Contratista", suscribieron el Contrato N° 256-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 0001-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. María Auxiliadora - Puno - Puno", por el monto de S/ 36 049 600,51 (Treinta y Seis Millones Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 51/100 Soles), y un plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, por Oficio N° 8389-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 18 de septiembre de 2013, la Entidad le comunicó que en dicha fecha se inicia el plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Oficio N° 8390-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por la Supervisión el 18 de septiembre de 2013, la Entidad le comunicó que en dicha fecha se inicia el plazo contractual del servicio de supervisión;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 460-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 26, solicitada por el Contratista, por setenta y ocho (78) días calendario, al contrato de obra, postergando la fecha de término contractual hasta el 17 de febrero de 2016;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 249-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 27 de junio de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por la Supervisión, por veintiocho (28) días calendario, postergando la fecha de término contractual del servicio de supervisión del 24 de mayo de 2016 al 21 de junio de 2016;

Que, con Carta N° 135-2016/CMAUX/RL recibida por la Entidad el 11 de julio de 2016, la Supervisión presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra fue el 17 de febrero de 2016; y los trabajos aún no han sido concluidos por responsabilidad del Contratista, señalando que aún faltan concluir las obras exteriores, veredas de accesos a portones, repintado de rejas metálicas, tribuna de cancha sintética, gruta, conclusión del polideportivo, entre otros; cuantificando su ampliación de plazo desde el 21 de junio hasta el 20 de agosto de 2016;

Que, a través del Informe N° 174-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD, de fecha 14 de julio de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador Macroregional recomendó declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por veintitrés (23) días calendario, solicitada por la Supervisión, por la causal "Atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista", toda vez que: (i) la Supervisión ha venido realizando trabajos durante el periodo de ejecución de la obra, la misma que viene ejecutándose bajo penalidad por atrasos injustificados imputables al Contratista, faltando concluir los pisos en el Polideportivo y algunas obras exteriores, (ii) del periodo cuantificado la presente solicitud de ampliación de plazo, se evidencia que se ha realizado trabajos de ejecución de obra y por consiguiente de supervisión, quedando efectivo las labores de supervisión, desde la culminación de su plazo contractual, esto es, desde el 22 de junio de 2016 hasta el 14 de julio de 2016 (fecha de elaboración del presente informe), incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, y (iii) asimismo, el porcentaje de avance físico ejecutado de obra se encuentra en 98.50%; precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista dado que la obra se viene ejecutando en penalidad;

Que, con Memorándum N° 4249-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Coordinador Macroregional de la Unidad a su cargo, por lo que, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 932-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 18 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que: en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que, resulta procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 10, por veintitrés (23) días calendario, a favor de la Supervisión, en virtud de la causal establecida en el numeral 2. Del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*" y atención a lo prescrito en el artículo 192° del mencionado Reglamento, dado al retraso injustificado en la ejecución de la obra lo cual es responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, postergando el término del plazo contractual del 22 de junio de 2016 hasta el 14 de julio de 2016;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 283-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 20 JUL. 2016

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 190° el citado Reglamento estipula que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)".

Que, el artículo 192° del acotado Reglamento prescribe que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad".

Que, el artículo 193° del referido Reglamento, indica: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)".

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 10 del servicio de supervisión, por veintitrés (23) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 932-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4249-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 174-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HCD y la Carta N° 135-2016/CMAUX/RL;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 del servicio de supervisión, por veintitrés (23) días calendario, presentada por el **CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA**, conformado por las empresas **AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C.** e **INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A.**, encargado de la "Supervisión de la Obra para la I.E. María Auxiliadora – Puno - Puno", en virtud del Contrato N° 074-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0090-2012-ED/UE 108, con cargo al Contratista por los servicios de supervisión que genere la presente ampliación de plazo, postergando la fecha de término del plazo contractual del 22 de junio de 2016 al 14 de julio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución al **CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Cañales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED